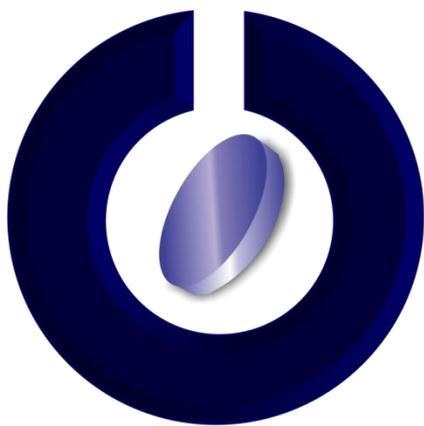


REGLAMENTO: COMITÉ DE CONTROL SOCIAL



Foncomfenalco
Fondo de Empleados Comfenalco

	DOCUMENTOS	Fecha:25/04/2016
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 003
	REGLAMENTO COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	Página 2 de 8

EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de la función que le señalan la ley y los estatutos en cuanto hace referencia a la elaboración y aprobación de su reglamento, y considerando

- A.** Que se hace necesario establecer normas y procedimientos para regular su funcionamiento y facilitar el cumplimiento de sus funciones como organismo de control social.
- B.** Que los estatutos fijan al Comité de Control Social la facultad de aprobar su propio reglamento de funcionamiento.

RESUELVE

ARTICULO 1. COMPROMISOS ETICOS

- a) Respetar la verdad con palabras y con conductas transparentes y coherentes.
- b) Separar los intereses personales de los comunes, estos últimos deben primar en FONCOMFENALCO.
- c) Procurar al interior de FONCOMFENALCO una real armonía entre las decisiones que se toman con los intereses comunes de los asociados, de la comunidad y que estos coordinen con los estatutos y las Leyes.
- d) Verificar que se cumpla el principio de la equidad entre los asociados, empleados y directivos de FONCOMFENALCO.
- e) Promover mecanismos para que los asociados tengan en el Comité de Control Social un medio para satisfacer sus exigencias e inquietudes.
- f) Verificar las capacitaciones que FONCOMFENALCO debe programar para los asociados.
- g) Ser un medio de control social eficaz, de supervisión técnica y de autocontrol en el Fondo de Empleados.
- h) Hacer que se cumplan los estatutos y las Leyes de Economía Solidaria al interior de la entidad.
- i) Organizar un plan de trabajo, donde se configuren las estrategias, debilidades, oportunidades y fortalezas del Fondo de Empleados, la forma de buscar la información y medirla a los parámetros establecidos por los estatutos y las Leyes.

ARTICULO 2. INSTALACION Y ORGANIZACION.

El Comité de Control Social se instalará por derecho propio inmediatamente sean elegido por la Asamblea General de Asociados, la instalación se hará en reunión previamente convocada de común acuerdo por sus integrantes.

En dicha reunión debe elegirse:

	DOCUMENTOS	Fecha:25/04/2016
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 003
	REGLAMENTO COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	Página 3 de 8

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario

Dichos miembros deben ser elegidos entre y por los miembros principales elegidos por la asamblea General. Los miembros ostentaran los cargos durante que el periodo que cumpla el comité.

ARTICULO 3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

El comité de control social estará conformada por tres (3) asociados hábiles principales con sus suplentes para períodos de dos (2) años.

ARTICULO 4. REQUISITOS

Para ser miembro del Comité de Control Social se requiere el lleno de los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil
- Tener mínimo 16 (dieciséis) horas de curso sobre Economía Solidaria o estar dispuesto a recibirlo dentro de los noventa (90) días siguientes a su nombramiento.

ARTICULO 5. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

De conformidad con los Estatutos:

- Por la pérdida de su calidad de asociado.
- Por no asistir a tres (3) reuniones continuas del Comité de Control Social sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
- Por haber sido sancionado por las autoridades de control del estado.
- Penas privativas de la libertad
- Por estar incurso en cualquiera de las causales de exclusión como asociado establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 6. PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS

La responsabilidad por la función general y las funciones específicas del Comité de Control Social estará en cabeza de sus miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Asociados, o de quien entren a actuar en reemplazo de ellos en

	DOCUMENTOS	Fecha: 25/04/2016
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	
	REGLAMENTO COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	
		Versión: 003
		Página 4 de 8

caso de retiro por cualquier causa, aplicando un criterio de trabajo en equipo para facilitar el desarrollo de habilidades y capacidades de todos sus miembros.

ARTICULO 7. REUNIONES Y DECISIONES

Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias.

ORDINARIAS: Cada tres (3) meses.
EXTRAORDINARIAS: Cuando las circunstancias lo exijan

Para las reuniones ordinarias las citaciones deben contener como mínimo:

- ✓ Verificación del Quórum
- ✓ Lectura y aprobación del acta anterior
- ✓ Informes
- ✓ Propositiones y varios

En las reuniones extraordinarias deben insertarse los puntos específicos a tratar y no debe existir el punto de "Propositiones y Varios"

ARTICULO 8. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ El Secretario del Comité de Control Social llevará un libro de actas, las cuales deben ser firmadas por el Presidente y Secretario del Comité.
- ✓ El libro de actas debe estar foliado.
- ✓ Cuando el Comité de Control Social emita un concepto a cualquier ente directivo de la Junta Directiva o funcionario del fondo, debe ser por escrito después de tratado en reunión de Comité y debe ir firmado por el Secretario del Comité.
- ✓ Los conceptos o comentarios que no sean tratados en reunión del Comité de Control Social no compromete el pensamiento de los demás integrantes del Comité.
- ✓ Los miembros del Comité de Control Social asistirán a las reuniones de la Junta Directiva o comités especiales, por invitación de estos órganos, con voz pero sin voto. Se tratará de que se roten en cada una de ellas los miembros del Comité de Control Social.
- ✓ Cuando los temas que promueva el Comité de Control Social tengan alcances profundos, invitará a la Junta Directiva para realizar una reunión conjunta para tratar dichos temas, no sin antes dejarlos establecidos por escrito.
- ✓ Trimestralmente el Secretario del comité de Control Social solicitará las actas de la Junta Directiva y comités especiales, así como los informes de revisoría fiscal, ejecución presupuestal, comportamiento de la morosidad, el balance y los Estados Financieros elementos esenciales en el plan de trabajo.

	DOCUMENTOS	Fecha:25/04/2016
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 003
	REGLAMENTO COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	Página 5 de 8

ARTICULO 9. DECISIONES:

- ✓ Las decisiones en las reuniones del Comité de Control Social se tomaran por mayoría de votos.
- ✓ El Quórum para deliberar será de tres miembros principales, a falta de estos los suplirá un suplente quien actuará con voz y voto. Cuando asistan los suplentes a la reunión y esté el principal, éstos actuaran con voz pero sin voto.
- ✓ Para que exista uniformidad de criterios y seriedad en la información de lo actuado y decidido en las reuniones, la comunicación a nivel externa debe ir autorizada por escrito por el Secretario del Comité de Control Social.
- ✓ Los miembros que no estén de acuerdo con ciertas decisiones dejaran la constancia en el acta, salvando el voto.
- ✓ Las reuniones serán técnicas y pedagógicas. Se interrumpirá cualquier tema que esté fuera del contexto de las funciones propias del Comité de Control Social.

ARTICULO 10. APOYO LOGÍSTICO:

El Secretario del Comité de Control Social, deberá establecer contacto con la Gerencia del fondo de empleados con el propósito de gestionar y obtener la provisión de elementos o medios y asegurar la colaboración y el apoyo que de parte de la administración deberán darse al Comité de Control Social para el desempeño de sus funciones. Como referencia enunciamos los siguientes aspectos:

- Ejemplares de los estatutos vigentes
- Reglamentos internos de los comités
- Ejemplar del Decreto Ley 1481/89 y la Ley 454/98
- Provisión de útiles y papelería
- Gestionar cursos de capacitación para los miembros del Comité de Control Social.

ARTICULO 11. INFORMES

En cada reunión ordinaria del Comité de Control Social se elaborará el programa de actividades que ha de desarrollar en el mes correspondiente, fijará el calendario respectivo y asignará entre sus miembros principales y suplentes labores a realizar por cada uno de ellos de acuerdo a su perfil.

Este programa de actividades será de su exclusivo conocimiento, con el fin de garantizar la independencia, objetividad y confiabilidad de sus actuaciones y de los dictámenes o pronunciamientos a que de lugar como resultado de las mismas.

Con la participación de los integrantes del Comité de Control Social se analizará y se tomaran las decisiones del caso, la aprobación debe quedar en el acta respectiva y por escrito se conservará en los archivos.

	DOCUMENTOS	Fecha:25/04/2016
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 003
	REGLAMENTO COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	Página 6 de 8

ARTICULO 12. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y PRONUNCIAMIENTOS.

Las actuaciones del Comité de Control Social como órgano y las de cada uno de sus miembros principales y suplentes son de carácter confidencial y la información que manejen debe ser estudiada y decidida por todos los miembros del Comité en reunión, como lo definen estos reglamentos.

ARTICULO 13. RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS

El Comité de Control Social mantendrá las relaciones con los diversos órganos del Fondo de Empleados dentro de criterios de respeto mutuo, autonomía con regulación según las funciones de cada uno, imparcialidad, objetividad y colaboración mutuas, para contribuir con su acción al buen éxito de la gestión administrativa, al cumplimiento de los planes y programas y a preservar la estabilidad social y económica, la confianza y la buena imagen del Fondo de Empleados.

En todo cuanto sea pertinente a la organización, funcionamiento, responsabilidades, funciones y procedimientos del Comité de Control Social, se tendrá como marco de referencia lo que establezca la legislación de Economía Solidaria vigente, las disposiciones legales, los estatutos del Fondo de Empleados, así como las reglamentaciones internas por organismos competentes.

ARTICULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

- a. Designar a sus dignatarios
- b. Reunirse en forma autónoma e independiente y llevar las actas.
- c. Elaborar su propio reglamento
- d. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las normas legales, al estatuto, los reglamentos, las Leyes y al mandato de la asamblea general.
- e. Velar porque se respeten los derechos de los asociados y que estos cumplan con sus deberes.
- f. Velar porque todos los asociados cumplan con las normas estatutarias y reglamentarias y llamarles la atención.
- g. Solicitar sanciones a asociados ante la Junta Directiva cuando lo crea conveniente y haya un debido proceso del asociado
- h. Informar a la Junta Directiva, al revisor Fiscal, a la Asamblea General y si es el caso a la Supersolidaria de irregularidades cometidas en el Fondo de Empleados. Las pruebas deben ser valoradas.
- i. Conocer los reclamos que presenten los asociados a la administración, verificar si son reiterativas, procurar que estas las contesten y si no por derecho propio hacer las averiguaciones del caso y comunicárselo a los asociados.
- j. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la asamblea general o para elegir delegados, la relación de los inhabilitados debe estar firmada por el comité de control social y publicarla con la convocatoria de la Junta Directiva.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha:25/04/2016
	REGLAMENTO COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	Versión: 003
		Página 7 de 8

- k. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general.
- l. Las demás que le asigne la Ley.

ARTICULO 15. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante acta comité de Control Social No. 2 del 25 de abril del 2016. Su original se radicará en los archivos del Comité de Control social.

RAFAEL PIMIENTO RUBIO
PRESIDENTE

DEBORA GARCIA LOPEZ
SECRETARIO

	DOCUMENTOS	Fecha: 25/04/2016
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	
	REGLAMENTO COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	
		Versión: 003
		Página 8 de 8

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	23/06/2009	Creación del documento.
002	02/04/2012	Se modifica la frecuencia de reunión del comité de control social, en donde se cambia a cada seis (6) meses.
003	25/04/2016	Se modifica la frecuencia de reunión a cada tres (3) meses y se incluye en el art. 3. COMPOSICIÓN, la elección de: Presidente, Vicepresidente y Secretario. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante acta de comité de Control Social No. 2 del 25 de abril del 2016.